

**VISTOS:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N $^{\circ}$  T-529548-2024, así como la Hoja de Ruta N $^{\circ}$  E-564610-2024, relacionado con dicha solicitud, el Informe N $^{\circ}$  0075-2024-MTC/17.02.15-LTEM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento signado con la Hoja de Ruta Nº T-529548-2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES PACSIN S.A.C.**, con RUC Nº 20613207393 y domicilio en Canta Gallo Mz. A, Lote 4, distrito y provincia Huaura, departamento Lima – en adelante la empresa, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT –, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, ofertando el vehículos de placa de rodaje **AEV661 (2015),** correspondiente a la categoría M2C3 - Microbús;

Que, el numeral 3.63.2 del artículo 3º del RNAT, refiere que el Servicio de Transporte de Trabajadores es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo;

Que, el artículo 53° del RNAT indica que: "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)";

Que, el artículo 16º del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, la solicitud se encuentra amparada en la Resolución Nº 0080-2018/SEL-INDECOPI de fecha 21 de marzo de 2018, expedida por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2018, la cual confirmó la Resolución Nº 0354-2017/CEB-INDECOPI de fecha 23 de junio de 2017,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477">http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477</a> ingresando el número de expediente T-529548-2024 y la siguiente clave: UJLWUU .

PERÚ



## Resolución Directoral

declarando barrera burocrática ilegal, <u>con efectos generales</u>, las siguientes medidas contenidas en el RNAT:

(i) La exigencia de que los vehículos de la categoría M2 clase III, cuenten con un peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas para prestar el servicio de transporte público de personas, en la modalidad de transporte especial de ámbito nacional, materializada en el numeral 23.1.1 del artículo 23º del RNAT.

Que, cabe precisar que, a través del Memorándum Nº 097-2018-MTC/15.01 de fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección de Regulación y Normatividad comunicó sobre lo indicado en el párrafo precedente, indicando que se están efectuando las gestiones para interponer una demanda contencioso administrativo contra la Resolución Nº 0080-2018/SEL-INDECOPI; sin embargo, la sola interposición de la misma no suspende los efectos del acto administrativo impugnado.

Que, con Oficio Nº 24919-2024-MTC/17.02, de fecha 20 de noviembre de 2024, notificado válidamente el 21 de noviembre de 2024, se comunicó a La Empresa la observación formulada a su solicitud, siendo la siguiente:

Según los datos proporcionados, el vehículo de placa de rodaje **AEV-661 (2015)** no se encuentra registrado en la SUNARP con el número de la partida registral de la empresa (consigna como código interno NIT: Tipo de documento: Partida Registral "15716635"); por lo cual, se recomienda actualizar el Registro de la Propiedad Vehicular de la SUNARP, a fin de que coincida los datos asociados a la propiedad del vehículo ofertado (ya sea RUC 206113207393 o el número de Partida Registral 50257599); a efectos de proceder con el registro.

Que, mediante la hoja de ruta N° E-564610-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, La Empresa presenta documentación tendiente a la subsanación de la observación.

Que, al respecto, el numeral 136.5 del artículo 136º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2";

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre señala que, La Empresa ha presentado la totalidad de las condiciones y requisitos de acceso exigidos por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477">http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477</a> ingresando el número de expediente T-529548-2024 y la siguiente clave: UJLWUU .

PERÚ



### Resolución Directoral

Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje **AEV-661 (2015)**, correspondiente a la categoría M2C3 - Microbús:

- 1. Solicitud, bajo forma de declaración jurada.
- 2. Partida Registral de la empresa, cuyo Objeto Social indica prestación de servicios de transporte terrestre de personas.
- 3. Relación de conductores, indicando el número de sus Licencias de Conducir.
- 4. Vehículo a nombre de la peticionaria.
- 5. Certificado SOAT vigente
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) Ordinario y Complementario, según corresponda, cuyo CITV Ordinario sea de 06 meses y el CITV Complementario
- 7. Documento que acredite que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 8. Fotocopia del Manual General de Operaciones, firmado o Declaración Jurada.
- 9. Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 10. Fotocopia del documento que acredite que la empresa es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 11. Contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 12. Declaraciones Juradas suscritas por el gerente general, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:

Numeral 37.4 del RNAT.

Numeral 37.5 del RNAT.

Numeral 37.7 del RNAT.

13. Declaraciones Juradas suscritas por el Gerente General de la Empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:

Numeral 37.2 del RNAT.

Numeral 37.3 del RNAT.

Numeral 37.6 del RNAT.

Nota: De la revisión del RUC, se verifica que actualmente se encuentra como contribuyente "Activo" y actividad económica principal: "Otras Actividades de Transporte por Vía Terrestre" (ciiu: 4922).

Numeral 37.8 del RNAT.

Numeral 37.9 del RNAT.

Numeral 37.10 del RNAT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477">http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477</a> ingresando el número de expediente T-529548-2024 y la siguiente clave: UJLWUU .

PERÚ



# Resolución Directoral

Numeral 37.11 del RNAT.

Numeral 38.1.3 del RNAT.

Numeral 38.1.4 del RNAT.

Numeral 38.1.6 del RNAT.

Numeral 55.1.11 del RNAT.

Artículo 55º del RNAT.

14. Número de constancia de pago, día de pago y monto.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que "La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios";

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES PACSIN S.A.C.**, autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje **AEV-661 (2015)**, correspondiente a la categoría M2C3 - Microbús.

**Artículo 2.-** La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<a href="http://www.mtc.gob.pe">http://www.mtc.gob.pe</a>) a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo 3.-** La **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES PACSIN S.A.C.**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477">http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477</a> ingresando el número de expediente T-529548-2024 y la siguiente clave: UJLWUU .

PERÚ



legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**Artículo 4.-** La **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES PACSIN S.A.C.**, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

**Artículo 5.-** La **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES PACSIN S.A.C.**, deberá hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica, por medio del acceso otorgado por el MTC para el registro y la emisión de la misma a través del sistema que proporcione para tal efecto, conforme a lo señalado en el numeral 81.1, artículo 81 del RNAT.

Registrese, comuniquese y publiquese,

Documento firmado digitalmente

**EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN** 

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477">http://scddstd.mtc.gob.pe/3552477</a> ingresando el número de expediente T-529548-2024 y la siguiente clave: UJLWUU .

PERÚ

2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú Central telefónica. (511) 615-7800 www.gob.pe/mtc